



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A "COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOPERATIVAS" PARA EL EJERCICIO 2023.

VISTA LA CONSIGNACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD "COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNION DE COOPERATIVAS" incluida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 y, en virtud de las competencias que en materia de agricultura, industrias agroalimentarias, así como en materia de cooperativas, se le atribuyen a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 31 de diciembre del 2022, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, en la que se consigna la subvención nominativa por importe de 73.400 €, con cargo al proyecto 20120014, aplicación presupuestaria 120010000 G/311A/48000/ CAG0000001, anualidad 2023 "APOYO A LAS COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOPERATIVAS".

SEGUNDO: Con fecha 27 de febrero de 2023 se presenta por Angel Juan Pacheco Conejero como presidente y en representación de **COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOPERATIVAS, G 06124309**, a través del registro electrónico con número de registro REGAGE23e00011952622, oficio solicitando la subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023.

TERCERO: COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, con NIF G06124309 y domicilio en C/ Mérida de los caballeros, nº 8, de Mérida, es una entidad asociativa de cooperativas que conforma una Unión de Cooperativas inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura que tiene entre sus fines promocionar y organizar servicios y actuaciones de interés general para el cooperativismo agrario.

Los objetivos y fines de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, entre otros, son :

Csv:	FDJEXQJKH73P9Y8KNWE72DRQX9W69S	Fecha	12/05/2023 13:10:18
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6





- Representar al movimiento cooperativo agroalimentario ante las administraciones.
- Fomentar la difusión de los principios cooperativos, así como la educación y formación cooperativa, ya sea por sí misma, o en colaboración con las Instituciones, organismos, sean públicos o privados y la Administración Autonómica, Central e Internacional, desarrollando la presencia del movimiento cooperativo agrario en la región.
- Promoción y organización de servicios y actuaciones de interés general para el cooperativismo agrario.
- Formación cooperativa.
- Información a socios sobre aspectos de interés para el sector.
- Representación y defensa de los intereses específicos de las Cooperativas asociadas.
- Mejorar la cualificación de los profesionales del sector.
- Prestar información actualizada a todos sus socios sobre los continuos cambios que se registran en los distintos sectores.

CUARTO: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOPERATIVAS, representa los intereses de las cooperativas agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sectores de actividad de gran importancia en nuestra región. Para la consecución de sus objetivos es necesario el apoyo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio especialmente en lo referente a los gastos de funcionamiento de la entidad.

QUINTO: La subvención nominativa tendrá como finalidad financiar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de la entidad en la anualidad 2023.

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Secretaría General de la Consejería la competencia para conceder la subvención conforme al artículo 9 apartado 1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el artículo 10 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: El artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, el artículo

Csv:	FDJEXQJKH73P9Y8KNWE72DRQX9W69S	Fecha	12/05/2023 13:10:18
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6





65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene carácter de normativa básica, determina que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiaria aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de presupuesto.

TERCERO: En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante Resolución que habrá de ser aceptada de forma expresa por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

La resolución o, en su caso el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por ello y, conforme a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y conforme a la Resolución de 11 junio de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa (D.O.E. 14 de junio de 2019, nº 114), y demás disposiciones concordantes.

Csv:	FDJEXQJKH73P9Y8KNWE72DRQX9W69S	Fecha	12/05/2023 13:10:18
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6





RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la entidad COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOPERATIVAS, (N.I.F. G06124309), una subvención por importe de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (73.400,00 €) al objeto de que dicha entidad disponga de fondos para atender a sus gastos corrientes de funcionamiento, conforme a la subvención nominativa recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, con cargo al proyecto 20120014, aplicación presupuestaria 120010000 G/311A/48000/ CAG0000001, anualidad 2023 **“APOYO A LAS COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOPERATIVAS”**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la resolución requiere de la aceptación por el beneficiario, por ello la entidad ésta deberá remitir escrito aceptando expresamente la misma en un plazo máximo de siete días.

SEGUNDO: La institución beneficiaria está obligada a presentar como máximo el 5 de diciembre de 2023 a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

- Memoria donde figure el desglose de los gastos.
- Documentación justificativa relativa los gastos y pagos concretos incurridos, objeto de la subvención.

Estos trámites se llevarán a cabo por medios electrónicos, registro electrónico, al tratarse de una entidad con personalidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la entrada en vigor del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

TERCERO: De conformidad con la normativa presupuestaria, las subvenciones deberán destinarse a la financiación de las operaciones descritas en el apartado primero.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para una finalidad similar, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas no supere el coste de los servicios subvencionados.

CUARTO: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Csv:	FDJEXQJKH73P9Y8KNWE72DRQX9W69S	Fecha	12/05/2023 13:10:18
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6





El 100 % de la subvención a la justificación total de la misma que deberá acreditarse como máximo el 5 de diciembre de 2023.

Se subvencionarán los gastos corrientes de funcionamiento contraídos por la entidad desde el 1 de enero de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

En todo caso la justificación de la subvención se hará mediante la presentación de los documentos justificativos de gastos y pago, en forma de factura y documentos contables de valor probatorio equivalente, por medios electrónicos, registro electrónico, al tratarse de una entidad con personalidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la entrada en vigor del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación fuera de los plazos marcados, así como de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en esta resolución conllevará, previa audiencia de la interesada, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución en los términos previstos en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

QUINTO: La entidad COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOPERATIVAS”, como beneficiaria de la subvención nominativa quedará obligada a cumplir con lo establecido en el artículo 13 sobre obligaciones de los beneficiarios, artículo 17.3 sobre obligación de difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y el artículo 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración, todos ellos conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El control de carácter financiero se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el número anterior, con devolución de las cantidades percibidas, en los términos de dicho artículo, así como las establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Csv:	FDJEXQJKH73P9Y8KNWE72DRQX9W69S	Fecha	12/05/2023 13:10:18
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6





Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida en un porcentaje mínimo del 60 % del total de las actividades y gastos subvencionables, procederá la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzar dicho porcentaje, concurrirá causa de la pérdida total del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención concedida.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Mérida, a la fecha de la firma digital.

LA SECRETARIA GENERAL
MARÍA CURIEL MUÑOZ

Csv:	FDJEXQJKH73P9Y8KNWE72DRQX9W69S	Fecha	12/05/2023 13:10:18
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6

